



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

AUDIENCIA DE PRUEBAS (Artículo 181 ley 1437 de 2011)

En Ibagué, a los ocho (8) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024), siendo las dos de la tarde (2:00 p.m.), la Juez Sexto Administrativo del Circuito de Ibagué Tolima, JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES procede a instalar la AUDIENCIA DE PRUEBAS de que trata el artículo 181 del C.P.A.C.A, dentro del presente MEDIO DE CONTROL de REPETICIÓN con radicación **73001-33-33-006-2023-00104-00** instaurada por la **NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL** en contra de **JAIRO ALBERTO CARDONA BONILLA**.

La presente audiencia se adelantará a través de la plataforma digital Lifesize, frente a la cual se han impartido instrucciones previas a las partes y al Ministerio Público, quienes están de acuerdo con que se realice a través de la misma. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 186 de la Ley 1437 de 2011 modificado por la 2080 de 2021.

Se concede el uso de la palabra a las partes, empezando por la parte demandante, para que procedan a identificarse, indicando el nombre completo, número del documento de identificación, tarjeta profesional, dirección para envío de notificaciones y el correo electrónico.

1. PARTES

1.1 Parte Demandante:

NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

Apoderado: Diego Armando Roa Rangel

C. C: 1.090.341.680

T. P: 222.904 del C. S de la Judicatura.

Dirección de notificaciones: Calle 43 No. 57 - 14. Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá D.C

Teléfono: 3144137331 - 607 6970298- 3128550309

Correo electrónico: notificacionesjudiciales@mineducación.gov.co - ministerioeducacionballesteros@gmail.com - y diegosap12@hotmail.com - menaccionesderepeticionbp@gmail.com

1.2. Parte Demandada

JAIRO ALBERTO CARDONA BONILLA

Apoderado: Jhon Jairo Peña Ocampo

C. C: 93.407.500

T. P: 121.659 del C. S de la Judicatura.

Dirección de notificaciones: Carrera 3 No. 3-05 Edificio Plaza Bolívar de la ciudad de Ibagué

Teléfono: 3102592108 - 3116296964

Correo electrónico: jhonja19abo@gmail.com - pasantam@ut.edu.co

1.3. Ministerio Público

Yeison René Sánchez Bonilla

Procurador 105 Judicial I para asuntos administrativos

Dirección para notificaciones: Banco Agrario, oficina 805

Teléfono: 3003971000

Correo electrónico: procjudadm105@procuraduria.gov.co

2. DE LAS PRUEBAS PENDIENTES POR PRACTICAR

En la audiencia inicial celebrada el 16 de noviembre de 2023, se decretaron y están pendiente por recaudar las siguientes pruebas:

2.1. De oficio

2.1.1. Interrogatorio de parte

El señor **JAIRO ALBERTO CARDONA BONILLA**, identificado con C.C. 5.886.953 de Chaparral, de 58 años de edad, domiciliado en Cra. 8 No. 62-50 Conjunto Multicentro Interior 4 apto 801 de Ibagué, de profesión abogado y actualmente asesor de despacho de la Gobernación del Tolima, quien fue citado a interrogatorio de parte, a quien la suscrita Juez procedió a recibirle el juramento de rigor, realizando además el respectivo interrogatorio, posteriormente el Agente del Ministerio Público, seguidamente se le concedió la oportunidad a los demás apoderados para contrainterrogar, haciéndolo los apoderados de la parte actora y de la parte demandada.

2.2. Parte demandante

2.2.1. Documental

Se libró oficio a la Secretaría Administrativa del Departamento del Tolima, para que allegara la hoja de vida del señor Jairo Alberto Cardona Bonilla, quien se desempeñó como secretario de educación del Tolima en el período comprendido entre el 1º de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2019, así como una certificación de su vinculación, allegándose esta documentación la cual obra a índice 00027 del expediente electrónico SAMAI.

Frente a la documental incorporada se corre traslado a las partes:

Parte demandante: conforme.

Parte demandada: conforme.

Ministerio Público: sin observaciones

2.3. Parte demandada

2.3.1. Documental

2.3.1.1. Igualmente, conforme la solicitud probatoria efectuada por la parte accionada se dispuso oficiar a la Secretaría Administrativa del Departamento del Tolima, habiéndose recibido respuesta proveniente de la Secretaría de Educación, por medio de la cual allegó copia del manual de funciones vigente para la época de los hechos del cargo Profesional Universitario encargado del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, certificación de quién lo detentó y copia de las actas de nombramiento y posesión, documentación vista en los índices números 00025 y 00031 del expediente electrónico SAMAI.

Frente a la documental incorporada se corre traslado a las partes:

Parte demandante: conforme.

Parte demandada: conforme.

Ministerio Público: sin observaciones

2.3.1.2. Se libró oficio No. J6AI 0830 del 24 de noviembre de 2023 a la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Tolima para que allegara el expediente administrativo originado por la solicitud de reconocimiento y pago de cesantías de Lenin Valderrama Alvis, documentación que fuere allegada por dicha dependencia según se aprecia al índice 00035 del expediente administrativo SAMAI.

Sin embargo, se tiene que en dicha respuesta no se certificó específicamente la fecha en que se radicó proyecto de acto administrativo para la firma del secretario de educación, y el trámite dado para el período comprendido entre el 15 de agosto de 2017 y el 13 de agosto de 2018. En este orden, se le pregunta al apoderado del demandado si considera necesario que se reitera la solicitud.

Apoderado parte demandada: considera necesario que se reitera el oficio en mención.

Por lo anterior, se ordena oficiar a la Secretaría de Educación del Tolima para que en 10 días certifique la fecha en que se radicó proyecto de acto administrativo para la firma del secretario de educación, originado por la solicitud de reconocimiento y pago de cesantías de Lenin Valderrama Alvis, y el trámite dado para el 15 de agosto de 2017 y el 13 de agosto de 2018.

2.3.2. Testimonial

2.3.2.1. ISMAEL ENRIQUE BARRERA CASTELLANOS

El señor **ISMAEL ENRIQUE BARRERA CASTELLANOS** C. C. 14.228.474, de 64 años de edad, domiciliado en la Calle 93 No. 20-40 Sur de la ciudad de Ibagué, de profesión abogado y se desempeña como empleado público en el cargo de profesional universitario de la Oficina de Prestaciones Sociales del Magisterio del Departamento del Tolima, quien fue citado a rendir testimonio dentro de la presente

acción, a quien la Suscrita Juez procedió a recibirle el juramento de rigor y bajo los apremios legales prometió decir toda la verdad en lo que es materia del testimonio, posteriormente se le interrogó por parte de la señora Juez, luego por el apoderado de la parte accionada, a continuación contrainterrogó el apoderado de la accionante y finalmente el Agente del Ministerio Público.

2.3.2.2. GILDARDO SILVA VELÁSQUEZ

El señor **GILDARDO SILVA VELÁSQUEZ** C.C. 5.950.757, de 55 años de edad, domiciliado en la Conjunto Cerrado Monterrey Interior 4 Apto. 504 Barrio El Salado, de profesión administrador público y se desempeña como auxiliar administrativo del despacho de la Secretaria de Educación del Departamento del Tolima, quien fue citado a rendir testimonio dentro de la presente acción, a quien la Suscrita Juez procedió a recibirle el juramento de rigor y bajo los apremios legales prometió decir toda la verdad en lo que es materia del testimonio, posteriormente se le interrogó por parte de la señora Juez, luego por el apoderado de la parte accionada. El apoderado de la accionante y el Agente del Ministerio Público no formularon preguntas.

3. CONSTANCIAS

Se les pregunta a los apoderados si están de acuerdo con que una vez se allegue la prueba documental decretada: ¿se cita a audiencia de pruebas?, o ¿se corre traslado por auto notificado por estado, para que se pronuncien por el término de tres (3) días, respecto de las mismas?

Los apoderados manifiestan que una vez allegadas las pruebas se pongan en conocimiento y ejecutoriada la providencia se corra traslado para alegar.

Acorde con las manifestaciones de los apoderados, el Despacho decide que cuando se alleguen las pruebas documentales decretadas se correrá traslado por 3 días de las mismas mediante auto notificado por estado, para que se pronuncien, y vencido ese término se correrá traslado común por el término de diez (10) días para que las partes presenten por escrito sus alegatos de conclusión.

Se da por finalizada la presente diligencia a las 3:12 p.m. del 8 de febrero de 2024. El acta de la presente diligencia se subirá al micrositio del Juzgado en la página de la Rama Judicial y puede consultarse en el expediente electrónico localizado en el aplicativo web **SAMAI AZURE** <https://samai.azurewebsites.net/Vistas/Casos/procesos.aspx>.

Toda documentación debe ser radicada a través de la ventanilla virtual del aplicativo web **SAMAI AZURE** <https://relatoria.consejodeestado.gov.co:8087/>.

[Link Video Audiencia](#)

JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES
Juez

YEISON RENÉ SÁNCHEZ BONILLA
Procurador 105 Judicial I para asuntos administrativos

DIEGO ARMANDO ROA RANGEL
Apoderado de la parte demandante

JHON JAIRO PEÑA OCAMPO
Apoderado de la parte demandada

JAIRO ALBERTO CARDONA BONILLA
Demandado

ISMAEL ENRIQUE BARRERA CASTELLANOS
Testigo

GILDARDO SILVA VELÁSQUEZ
Testigo